

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio contencioso Rad.Nº.2014-00555-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto, se DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo que actualmente pesan sobre las cuentas bancarias de ahorros y corrientes de las entidades Bancolombia y Davivienda del señor PEDRO EMILIO PALOMINO FORERO, de conformidad con los preceptos del Artículo 597 del Código General del Proceso, y, habida cuenta que el presente trámite se encuentra terminado y archivado en forma definitiva.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese y remítase el oficio pertinente a la parte solicitante, a quien le corresponde el trámite administrativo a fin de que cancele las expensas necesarias para el registro de dicho levantamiento.

SEGUNDO. Cumplido lo anterior, regrese el expediente al archivo respectivo, previas las anotaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **128** Hoy **21 DE NOVIEMBRE DE 2022**
se notificó a las partes la providencia que antecede.
(Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria